

REGLAMENTO DE ELECCIONES

AMOF – PNP

REGLAMENTO DE ELECCIONES

INDICE

CAPITULO I: GENERALIDADES	3
CAPITULO II: LOS ORGANOS ELECTORALES	3
A. LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	3
B. EL COMITÉ ELECTORAL	4
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL	4
MESAS DE SUFRAGIO	5
DEL ACTO DE SUFRAGIO	6
DEL ESCRUTINIO	7
PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACION	8
DISPOSICIÓN FINAL	8

REGLAMENTO DE ELECCIONES

REGLAMENTO DE ELECCIONES ~ AMOF – PNP

CAPITULO I: GENERALIDADES

- Art. 1°** El presente Reglamento norma la organización, dirección, coordinación, supervisión y control del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia con sujeción al Estatuto y su Reglamento, con la finalidad de renovar a los integrantes de los citados Consejos de la AMOF-PNP.
- Art. 2°** El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones por el Consejo Directivo y termina con la proclamación y juramentación de la lista que resulte elegida.
- Art. 3°** El Consejo Directivo en sesión de la primera quincena del mes de Enero del año en que culmina su mandato, convocará a elecciones según lo dispuesto por el Art. 98° del Estatuto, bajo responsabilidad. Con tal fin designará entre los asociados a un miembro con la jerarquía policial de General PNP o Coronel PNP que preste servicios en la ciudad de Lima o el Callao para que presida el Comité Electoral, quien designará a los demás miembros de dicho Colegiado.
- Art. 4°** Para el ejercicio del proceso electoral se contará con el Padrón de Delegados actualizado como único documento válido que acredita a los delegados concurrentes, el que contendrá:
- Nombre(s) y apellidos y grado.
 - Número de carné de identidad o DNI.
 - Organismo o dependencia policial de los asociados que representa.
 - Espacio para la firma del Delegado.
 - Espacio para observaciones.

CAPITULO II: LOS ORGANOS ELECTORALES

- Art. 5°** Los órganos electorales son:
- La Asamblea General de Delegados.
 - El Comité Electoral.
 - Los miembros de las Mesas de Sufragio.

A. LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

- Art. 6°** Es el órgano de más alto nivel electoral, tiene la doble función de dirimir en

REGLAMENTO DE ELECCIONES

última instancia administrativa interna cualquier controversia que se presente en el proceso electoral, y elegir a los miembros de Consejos Directivo y de Vigilancia, de conformidad con lo normado en el Estatuto y su Reglamento y en el presente Reglamento de Elecciones.

B. EL COMITÉ ELECTORAL

Art. 7° El Comité Electoral está conformado por 5 asociados con la jerarquía policial que se indica:

- Presidente: Un Oficial General PNP u Oficial Superior PNP.
- Secretario: Un Oficial Superior PNP.
- Vocales: Tres Oficiales Superiores PNP.

Art. 8° El Comité Electoral como acto inmediato y previo a las elecciones de los órganos de gobierno y de control de la Asociación, pedirá al Presidente del Consejo Directivo que solicite a los Jefes de Regiones, Direcciones, Frentes y otras Unidades Policiales para que designen a los asociados que deben representarlos como Delegados miembros de la Asamblea General.

Art. 9° Para ser miembro del Comité Electoral se requiere reunir los mismos requisitos que para ser Delegado.

Art. 10° El Consejo Directivo proporcionará la información y los recursos logísticos y financieros para la realización del proceso electoral.

Art. 11° La elección de los Consejos Directivo y de Vigilancia se hará por lista completa, en forma independiente.

Art. 12° Cada lista de candidatos al momento de inscribirse en el Comité Electoral deberá acreditar un personero que será el representante durante el acto eleccionario.

Art. 13° Ningún candidato podrá postular integrando más de una lista, de producirse será tachada toda la lista.

Art. 14° Para ser candidato a miembro del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 97° del Estatuto.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 15° El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

REGLAMENTO DE ELECCIONES

- a) Conducir y controlar el proceso electoral para la elección de los Consejos Directivo y de Vigilancia.
- b) Diseñar y aprobar la cédula única para el sufragio eleccionario de los miembros de los Consejos Directivo y de Vigilancia. La Cédula debe tener dos cuadrados: uno para la elección el Consejo Directivo y otro para el Consejo de Vigilancia.
- c) Difundir sobre la realización del proceso electoral.
- d) Solicitar al Consejo Directivo el material que requiere para la realización del proceso electoral.
- e) Admitir e inscribir las listas de candidatos que reúnan los requisitos establecidos.
- f) Resolver de manera inmediata: el retiro de algún candidato, las incidencias, quejas, tachas y otros problemas que se presenten o produzcan durante el proceso electoral.
- g) Efectuar el sorteo entre los Delegados concurrentes para la conformación de la Mesa de Sufragio.
- h) Realizar el cómputo general de las elecciones.
- i) Proclamar a la lista ganadora de los Consejos Directivo y de Vigilancia y otorgarles sus credenciales.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 16° La tacha que se produzca contra algún candidato integrante de alguna de las listas será resuelta en el acto por el Comité Electoral. De declararse fundada la tacha de algún candidato no inválida la inscripción de la lista a la cual pertenece, en cuyo caso el personero de la respectiva lista debe de inmediato reemplazarlo por otro candidato. Contra lo resuelto por el Comité cabe apelación en el mismo acto ante la Asamblea General. Producido el hecho el Comité Electoral suspende el acto para que el Presidente del Consejo Directivo retome la conducción de la Asamblea y someta a consideración y resolución la apelación producida. Lo que resuelva la Asamblea es decisión inapelable administrativamente y se ejecuta de inmediato, procediendo el Comité con el desarrollo del proceso.

MESAS DE SUFRAGIO

Art. 17° El Comité Electoral dispondrá el número de mesas de sufragio que estime conveniente.

Cada mesa está compuesta por tres miembros, uno de los cuales lo presidirá, otro actuará como secretario y el tercero como vocal.

Art. 18° La Mesa de Sufragio tiene las siguientes atribuciones:

- a) Instalar y controlar el proceso del sufragio conforme a las disposiciones de este Reglamento.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

- b) Resolver las incidencias, quejas y otros problemas que se susciten durante el acto del sufragio.
- c) Dar cuenta de sus actos al Comité Electoral y de las incidencias que hubieran durante el proceso eleccionario.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento en la parte que le compete.
- e) Suscribir la cédula de sufragio antes del sufragio.
- f) Confeccionar el acta respectiva de su mesa con indicación del resultado de cada lista, la que será firmada por el personero en caso de existir este miembro y si así lo desea. La negativa del personero a suscribir el acta o la falta de su firma por cualquier otra razón no la invalida.

Art. 19° El personero acreditado ante la mesa de sufragio y el Comité Electoral es el único representante de la Lista para efectuar reclamaciones y demás incidencias durante el proceso electoral.

DEL ACTO DE SUFRAGIO

Art. 20° Instalada la Mesa de Sufragio y la Cámara Secreta se dará inicio al acto de la votación.

Art. 21° Procedimiento del acto de sufragio:

- a) Primero votarán los miembros de la Mesa de Sufragio, haciéndolo el Presidente, luego el Secretario y finalmente el Vocal. A continuación votará el personero en caso de existir. Posteriormente lo hacen los Delegados.
- b) El elector se presentará a la Mesa de Sufragio ordenadamente y entregará su documento de identidad personal, momento en el cual se le hace entrega de la cédula de sufragio, con la que se dirige a la Cámara Secreta donde hace su elección y luego deposita su voto en el Ánfora. Finalmente firma el Padrón Electoral y estampa su huella digital del índice derecho y se retira.

Art. 22° Es prohibido hacer cualquier tipo de propaganda durante el acto del sufragio, de producirse el infractor será severamente amonestado por el Comité Electoral bajo apercibimiento de tacharse a la lista a favor de la cual hacía la propaganda. De reincidirse se tachará lista.

Art. 23° Terminada la votación se procederá a levantar el Acta respectiva, en la que se dejará constancia del total de electores, la hora de inicio y de término del acto de sufragio.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

DEL ESCRUTINIO

Art. 24° Durante el acto del escrutinio los miembros de la Mesa de Sufragio tienen derecho a voz y voto, los personeros solo voz. Las decisiones de los miembros de la Mesa de Sufragio son revisables por el Comité Electoral en caso de producirse alguna impugnación la que se hará constar en el Acta.

Art. 25° El acto del escrutinio se desarrollará como sigue:

- a) Se procederá a la apertura del Ánfora y extracción de su contenido, el presidente de Mesa verificará el número de votos depositados, contrastando con el número de sufragantes que aparezcan en el padrón.
- b) Si el número de votos fuera mayor al número de sufragantes el Presidente de Mesa de Sufragio separará al azar un número igual al de los excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrirlos, dejándose constancia.
- c) No se tomarán en cuenta los votos viciados y blancos.

Son votos viciados o nulos:

- Los ilegibles y borroneados y las cédulas que se hubiese roto haciendo ilegible el voto emitido.
- Los que contengan cualquier tipo de inscripción ajena a la votación o identifique al elector.
- Los marcados incorrectamente en los recuadros establecidos.

Son votos blancos:

- Aquellos que no hayan sido marcados por el elector.

Art. 26° El Presidente de la Mesa de Sufragio realizará la apertura de las cédulas de votación y anunciará en voz alta los números marcados en cada una de ellas. El Secretario irá tomando nota del resultado. Los personeros acreditados ante la Mesa de Sufragio tienen el derecho de poder examinar el contenido de la cédula leída.

Si alguno de los miembros de la Mesa de Sufragio o algún personero impugnan una o varias cédulas de sufragio, la Mesa de Sufragio debe resolver de inmediato la impugnación. Si es declarada infundada se procede a escrutar la cédula, de lo contrario se anula.

Art. 27° En caso que dos o más listas obtengan igual votación o empate, el Comité Electoral de inmediato realizará una segunda votación entre las listas empatadas; de persistir el empate se dirimirá a la ganadora mediante sorteo en ánfora, introduciendo una papeleta por cada lista con indicación de ésta. Se declara ganadora a la papeleta que sea extraída en la primera oportunidad.

Art. 28° Al término del escrutinio se levantará el Acta correspondiente que será suscrita

REGLAMENTO DE ELECCIONES

por los miembros de la Mesa de Sufragio y el/los personeros acreditados si así lo desean. La falta de firma de los personeros no invalida el acta. Inmediatamente se procederá a la destrucción de las cédulas de sufragio emitidas.

Art. 29° Concluido los actos de sufragio y escrutinio el Presidente de la Mesa de Sufragio elevarán las Actas al Comité Electoral.

Art. 30° El Comité Electoral declarará nula la elección cuando los votos nulos, viciados y en blanco, de manera conjunta o separada alcancen o superen los dos tercios (2/3) del número de votos válidos emitidos. En este caso el Comité Electoral deberá convocar, bajo responsabilidad, a nuevas elecciones en un plazo no mayor de 90 días.

PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACION

Art. 31° Recibidas las Actas de la Mesa de Sufragio el Comité Electoral proclamará y tomará juramento a los miembros de los Consejos Directivo y de Vigilancia elegidos, entregándoles su respectiva Credencial que los acredite como tales, cuyos formatos deberán estar previamente preparados por el Comité Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier duda que surgiera para la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos en él, serán resueltos por el Comité Electoral.

ELABORACIÓN:	REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN:	FECHA DE EMISIÓN
Consejo Directivo	Asamblea General de Delegados	Anterior al 2003